

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código: A-CBS-F-016
			Versión: 08
			Fecha Actualización: 16-05-2024

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO

CONTRATO CONVENIO	NÚMERO:	152-2023		
	☐ FECHA DE SUSCRIPCION:	21 de febrero de 2023		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:		21 de febrero de 2023		
OBJETO: "Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria amarilla para el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial terciaria para la atención de emergencias por la temporada invernal del segundo semestre del año 2022 en las veredas de El Salado, Quebrada Arriba, El Cabuyal, Loma Los Álvarez y Barrio Cristo Rey y algunas zonas urbanas del municipio de Copacabana".				
CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE COPACABANA		
CONTRATISTA:	NOMBRE:	CONCRE-ACERO S.A.S		
	NIT	800.046.874-0		
VALOR [\$]:	INICIAL:	\$187.321.160		
	ADICIONES	SI NO	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		\$187.321.160	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A		
PLAZO:	INICIAL	Treinta (30) días y/o hasta agotar presupuesto dadas las circunstancias presentadas por la ola invernal.		
		FECHA DE INICIO	FECHA DE INICIAL DE TERMINACION	
		21 DE FEBRERO 2023	20 DE MARZO 2023	
	PRORROGAS	SI NO	TIEMPO PRORROGADO	FECHA DE TERMINACIÓN
			N/A	N/A
SUSPENSIONES:	SI NO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA REANUDACIÓN	
		N/A	N/A	
			FECHA DE TERMINACION	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	403		
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	21/02/2023		
GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS		SI <u> X </u> NO <u> </u>		
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP		CD-152-2023		

INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

SUPERVISOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	Andrés Felipe López Gómez
-------------------	--------------------------	---------------------------

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:A-CBS-F-016
		Versión: 08
		Fecha Actualización: 16-05-2024

	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	
--	------------------------------	--

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

CONSIDERANDO

Hacer un breve resumen de la ejecución del contrato:



Grafico 1. Veredas priorizadas

El municipio de Copacabana está ubicado en el Departamento de Antioquia, al Norte del Valle de Aburrá. Limita al sur con Guarne, al oriente con Girardota, al norte con San Pedro de los Milagros y al occidente con el municipio de Bello. Su cabecera municipal está a 18 kilómetros de Medellín.

Cuenta con un área de 70 km², de los cuales 12.7km son de suelo urbano, este municipio hace parte del proceso de conurbación del área metropolitana de Medellín; el área urbana cuenta con una temperatura de 21°C y una altura de 1454 m s. n. m..

Los corredores viales del municipio afectados por movimientos en masa se describen a continuación:

VEREDA	SECTOR
CABUYAL	Vía Autopista Medellín Bogotá
	Salinas
	Quebraditas
	Las Margaritas
CRISTO REY	Marquitos
	Vía Principal Hacia El Cabuyal

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: A-CBS-F-016
		Versión: 08
		Fecha Actualización: 16-05-2024

SALADO	La Virgen
	Puente Julián
QUEBRADA ARRIBA	El Dínamo
	Olguiza
LOMA LOS ÁLVAREZ	Acarpín

1.2. CONTRATO DE OBRA PUBLICA O CONSULTORÍA

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios - Urgencia Manifiesta, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, precisando que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso no está la entidad obligada a elaborar estudios previos y documentos previos; contrato que se regirá por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas reglamentarias o las que las sustituyan, modifiquen o complementen, así como el manual de contratación y de interventoría y supervisión vigentes en la entidad, y las siguientes consideraciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION", declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"

Que mediante Decreto 091 del 6 de junio de 2022, se declaró la calamidad pública en el municipio de Copacabana, en esta se decretó la calamidad en los siguientes puntos:

- Al sector PR8+200 - Escuela Normal Superior de Copacabana
- Puntos donde hay pérdida de banca, veredas quebrada arriba y aguadas.
- ANCON II

Que mediante Decreto 091A del 10 de junio de 2022, se declara la Urgencia Manifiesta en el municipio de Copacabana - Antioquia, en esta se decretó la urgencia en los siguientes puntos:

- Al sector PR8+200 - Escuela Normal Superior de Copacabana
- Puntos donde hay pérdida de banca, veredas quebrada arriba y aguadas.
- ANCON II

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: A-CBS-F-016
		Versión: 08
		Fecha Actualización: 16-05-2024

Que mediante Decreto N° 133 del 16 de agosto de 2022, se prorrogó la Calamidad Pública debido al fuerte cambio climático y formación de lluvias de muy altas intensidades al interior del Valle de Aburrá acompañado de un gran número de descargas eléctricas y granizo; en esta se decretó la urgencia en los siguientes puntos:

- LA AGUADA - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- EL ALVARADO - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022, (se trata de este decreto)
- PEÑOLCITO - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)
- GUADALAJARA - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 (Se trata de este decreto)
- QUEBRADA ARRIBA - SECTOR TRAPICHE - declarada y contenida en el decreto 091
- CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)
- Ayudas humanitarias a personas que sufrieron los estragos de la inundación y hubo que proveerles de mercados, apoyo para arrendamiento albergues, frazadas entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo por el término de SEIS (6) MESES, esto es hasta el 16 de febrero de 2023.

Que mediante Decreto 137 del 18 de agosto de 2022, se declara y se amplía la Urgencia Manifiesta en el municipio de Copacabana - Antioquia, en esta se decretó la urgencia en los siguientes puntos:

- LA AGUADA - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- EL ALVARADO - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022, (se trata de este decreto)
- PEÑOLCITO - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)
- GUADALAJARA - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 (Se trata de este decreto).

QUEBRADA ARRIBA - SECTOR TRAPICHE - declarada y contenida en el decreto 091
CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA - declarada y contenida en el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)
Ayudas humanitarias a personas que sufrieron los estragos de la inundación y hubo que proveerles de mercados, apoyo para arrendamiento, frazadas entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo por el término de SEIS (6) MESES, esto es hasta el 16 de febrero de 2023.

Que mediante Decreto 249 del 30 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SE AMPLIA EL DECRETO 133 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 091 DEL 6 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PUBLICA EN MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA", en los siguientes puntos:

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: A-CBS-F-016
		Versión: 08
		Fecha Actualización: 16-05-2024

- Vereda El Cabuyal
- Veredas El Salado - Quebrada Arriba
- Veredas Montañita - Peñolcito
- Zona Urbana:
 - Azulita
 - Cristo Rey
 - Cristo Rey sector Marquitos
 - Kilómetro 12 +200 sector los Vanegas
 - Cabuyal Quebraditas
 - Cabuyal Salinas.
 - Barrio San Francisco - Sector Hueco de Lelo

Que mediante Decreto 250 del 30 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SE AMPLIA EL DECRETO 137 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y AMPLIA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS 091A DEL 10 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA - ANTIOQUIA" los sectores adicionados se encuentran anexos en el mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se aclara que la Calamidad Pública será por el término de SEIS (6) MESES MÁS, teniendo presente el decreto 133 del 16 de agosto de 2022, con fundamento en su ARTÍCULO PRIMERO, esto es desde el término de la primera declaratoria de la calamidad pública, es decir, desde el 6 de diciembre de 2022, hasta el 6 de junio de 2023, conforme a Lo exceptuado en la ley 1523 de 2012. en su artículo Nro. 64 párrafo único, así:

Artículo 64

Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: A-CBS-F-016
		Versión: 08
		Fecha Actualización: 16-05-2024

Que las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la persona jurídica CONCRE-ACERO S.A.S, identificado con Nit. Nro. 800.046.874-0 y representado legalmente por el señor MANUEL FRANCO YEPES, identificado(a) con C.C. Nro. 71.578.454, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual.

1. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

- a) Garantizar el suministro y transporte de maquinaria amarilla y mano de obra calificada para la atención de la emergencia (Retrocargador tipo Pajarita, Alquiler de minicargador, incluye transporte de la maquinaria, operador, combustible.
- b) Transporte de tierra y/o escombros hasta 18 km, medido en volqueta.
- c) Demolición Roca requerida.
- d) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.
- e) Presentar las actas de avances de ejecución del contrato, para la realizar la solicitud de pago y/o cobro.
- f) EL CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos.
- g) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.
- h) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus artes.
- i) El contratista debe dar cumplimiento al código de ética, el código de buen gobierno al manual de contratación adoptado por la entidad.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$187.321.160
Valor adiciones	N/A
Valor Total del contrato	\$187.321.160
Valor pagado a la fecha	\$187.321.160

 Alcaldía de Copacabana	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: A-CBS-F-016
		Versión: 08
		Fecha Actualización: 16-05-2024

Valor que falta por pagar/desembolsar	\$0
Valor no ejecutado	\$0
Valor ejecutado	\$187.321.160
Rendimientos financieros (si aplica)	

- 1. Observaciones:** Indicar alguna anomalía con relación al contrato: **NA**
- 2. Anexos:** Certificación expedida por el secretario de Despacho donde acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo en la seguridad social y el Acta de Supervisión Final.

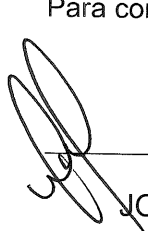
En virtud de lo anterior, las partes,

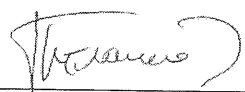
ACUERDAN:

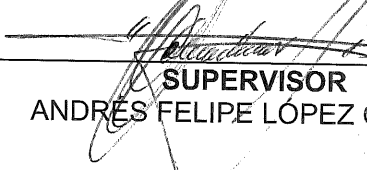
Dar por liquidado el contrato CD-152-2023

- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes acordarán en este punto los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, previa motivación en los considerandos de este documento.
- Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

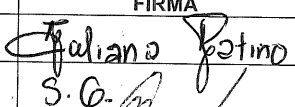
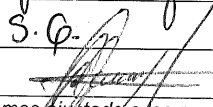
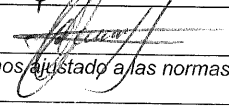
Para constancia se firma a los:


ORDENADOR DEL GASTO
JOHNNATAN ANDRÉS PINEDA
AGUDELO


CONTRATISTA
CONCRE-ACERO S.A.S


SUPERVISOR
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

INTERVENTOR

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectoó	Nombre: Juliana Patiño Restrepo Cargo: Contratista de Apoyo		
Revisó:	Nombre: Sebastián Gómez L. Cargo: Abogado de Apoyo		
Aprobó:	Nombre: Andrés Felipe López Gómez Cargo: Secretario de Infraestructura		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

